

DECRETO DE RECTORÍA 49/2023

Promulga creación del “Reglamento de Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC)” de la Universidad Católica de Temuco”

VISTO:

- 1° El Plan de Desarrollo Institucional 2030 de la Universidad Católica de Temuco, particularmente su decisión N° 8 “Impacto de la Producción Científica, Artística e Intelectual”,
- 2° La propuesta de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado,
- 3° El parecer del Comité de Rectoría y del Honorable Consejo Superior,
- 4° Lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Dirección Superior,
- 5° Las atribuciones propias de mi cargo.

DECRETO:

- 1° Crear el **Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC)** de la Universidad Católica de Temuco.
- 2° Apruébese el **Reglamento de Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC)** de la Universidad Católica de Temuco, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN (CIIC) DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

TÍTULO I

Definición y creación

ARTÍCULO 1.

El Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) nace a raíz de la necesidad de integrar y proyectar actividades de investigación, innovación y creación. Tiene como objetivo construir conocimiento y aumentar la producción científica en las distintas áreas del quehacer institucional. Dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2030, se propone el fomento de líneas o programas de

investigación desde las diversas disciplinas que permitan abordar las múltiples dimensiones que determinan las transformaciones que afectan a la sociedad, desde una visión humanista-cristiana, como parte de nuestro Sello Institucional, incrementando la investigación básica y aplicada, así como la generación de conocimientos con base científica, tecnológica y de creación artística.

El Centro de Investigación, Innovación y Creación se plantea como un espacio diseñado para acoger a investigadores/as, innovadores/as y creadores/as para que puedan desempeñar proyectos que mantengan sinergia con las líneas de desarrollo de las Facultades y permitan, así, un tránsito progresivo desde las actividades de investigación, innovación y/o creación hacia todas las que competen a la planta académica de la universidad.

ARTÍCULO 2.

El Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) es creado mediante Decreto de Rectoría, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Posgrado, en base al Plan de Desarrollo Institucional 2030, con el objetivo de generar impacto tanto en el medio académico, productivo y/o social, espacios que también apoyan la formación de estudiantes en todos sus niveles.

ARTÍCULO 3.

Los/as integrantes del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) serán elegidos/as a través de concurso, las bases de postulación se registrarán bajo los estándares UCT, los cuales serán debidamente comunicados bajo los canales formales de la universidad.

El Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) deberá estar conformado por al menos cinco (5) investigadores/as de distintas disciplinas, con productividad comprobada en áreas específicas de su quehacer, quienes deberán contar con trayectoria reconocida a través de artículos indexados en WoS y/o Scopus, así como proyectos prioritarios, y/o productos de creación de alto impacto, que resulten de interés para la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

El equipo que se conforme deberá realizar investigación, innovación y/o creación de alto impacto, fomentando la incorporación de nuevos/as

investigadores/as y la formación de capital humano avanzado, organizados alrededor de intereses interdisciplinarios y estratégicos para la Universidad.

ARTÍCULO 4.

El proceso de creación y conformación del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) será asesorado por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

TÍTULO II

Integrantes y dependencia

ARTÍCULO 5.

a. Los/as investigadores/as que integren el Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) tendrán dependencia académica a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

b. Los/as investigadores/as que integren el centro se dividirán en: Investigadores/as Adjuntos/as, Investigadores/as Colaboradores/as e invitados/as, Investigadores/as Expertos/as Extranjeros/as e Investigadores/as Postdoctorales.

c. La productividad de los/as investigadores/as adscritos/as será asociada al Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) y a las Facultades en las cuales se alberguen las respectivas disciplinas a las que tribute su producción.

ARTÍCULO 6.

La dependencia del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) y de sus académicos/as investigadores/as se regirá por las siguientes normas:

- a. El Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) dependerá administrativa y financieramente de la Dirección de Investigación.
- b. La Dirección de Investigación, en colaboración con el Director/a del Centro, serán responsables de armonizar los requerimientos de infraestructura, mediante reuniones periódicas y de conformidad a la reglamentación universitaria pertinente. Esta armonización se realizará en consulta con la

Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos y la Vicerrectoría Académica.

TÍTULO III

Operación y exigencias

ARTÍCULO 7.

La productividad del Centro será medida en dos niveles ponderados:

- Indicadores de Impacto (70%), entre los que se cuentan la adjudicación a fondos concursables, publicaciones indexadas, patentes, licenciamientos, derechos de autor y marcas, así como el desarrollo de otros productos que configuren la productividad intelectual de las respectivas áreas disciplinares.
- Indicadores de Alcance y Proyección (30%), entre los que se cuentan las actividades e iniciativas cuyo objetivo sea ampliar el conocimiento científico, creativo y/o de transferencia tecnológica, tales como publicaciones en medio de divulgación, participación en comisiones asesoras, pasantías, exposiciones en congresos, bienales, residencias u otras actividades pertinentes para las respectivas áreas disciplinares.

ARTÍCULO 8.

La producción anual mínima, exigida a los/as Investigadores/as Adjuntos/as del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) a través de convenios de desempeño, será:

- a. Cuatro (4) publicaciones publicadas en revistas WoS de los más altos cuartiles o factor de impacto, dependiente del área disciplinar, en calidad de autor/a principal o de correspondencia. Estas deben encontrarse en estado de “aceptadas” o “publicadas”. La filiación institucional de estas publicaciones debe indicar prioritariamente al Centro de Investigación, Innovación y Creación UCT (CIIC- UCT) además de la Facultad a la que corresponda la disciplina.

- b. En caso de no contar con algún proyecto prioritario en ejecución (FONDECYT, FONDEF, CORFO, ANILLO, MILENIO) los/as investigadores/as deberán postular a por lo menos un (1) proyecto prioritario al año -o su equivalente extranjero, es decir, proyectos concursables con financiamiento público o privado- en calidad de Investigador/a Responsable. Es deseable, asimismo, la participación en proyectos de investigación en calidad de Co-Investigador/a.
- c. Participación en dos (2) actividades de divulgación del conocimiento a nivel local, regional, nacional y/o internacional.

Cualquier modificación a estos requerimientos deberá estar debidamente justificada por escrito y ser aprobada por el Director/a del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) y por el/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 9.

Los/as investigadores/as adscritos al Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) no podrán acceder al incentivo FIPAI de la Universidad Católica de Temuco. Podrán, sin embargo, optar a recibir un incentivo equivalente a lo estipulado en la normativa de incentivos a la productividad científica de la universidad, solo para aquellos productos que superen los mínimos anuales exigidos.

TÍTULO IV

Organización, responsabilidades y funcionamiento

ARTÍCULO 10.

La organización interna del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) considera, la siguiente estructura:

- a. Un/a Director/a responsable de la administración académica, administrativa y financiera del Centro, así como de los/as investigadores/as que lo integran. El Director/a deberá ser comunicado por el Vicerrector de Investigación y Posgrado, para su ratificación y posterior nombramiento mediante Resolución de dicha Vicerrectoría. El nombramiento será por un

periodo de dos años, pudiendo ser propuesto por un periodo más. La evaluación del Director/a del Centro, corresponde al Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien evalúa su desempeño de acuerdo al grado de cumplimiento de las funciones establecidas para su cargo y la evaluación de los restantes integrantes del Centro, a quienes podrá solicitarse informes.

- b. Investigadores/as Adjuntos/as: Son aquellos/as cuya adscripción académica y administrativa dependa del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC). Administrativamente forman parte de la planta adjunta de la institución con la calidad de “Investigador/a Adjunto/a”.
- c. Investigadores/as colaboradores/as e invitados/as: Son aquellos/as que, sin contar con vínculo laboral o civil con la Universidad, ni adscripción permanente al Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC), participan en actividades puntuales organizadas desde el Centro o colaboran en proyectos, publicaciones o cualquier otro tipo de iniciativa de interés para el Centro.
- d. Investigadores/as Expertos/as Extranjeros/as: Son investigadores/as que, sin residir en territorio chileno, mantienen una adscripción al Centro a través de las obligaciones indicadas en el artículo 8° del presente reglamento, de conformidad al plan de trabajo anual que se establezca en conjunto con el/la Director/a del Centro. No integran la planta académica de la Universidad.
- e. Investigadores/as Postdoctorales: Son aquellos/as investigadores/as que cuenten con grado académico de doctor/a obtenidos recientemente y que se hayan adjudicado una beca de postdoctorado interna o externa para desarrollar sus funciones como parte del Centro de Investigación, Innovación y Creación. Los/as investigadores/as postdoctorales ingresan al Centro vía concurso postdoctoral, debiendo ser patrocinados/as por académicos/as con grado de doctor/a pertenecientes a la planta académica de la institución que cuenten con líneas de investigación definidas. Los productos requeridos a los/as investigadores/as postdoctorales estarán ceñidos por lo que indiquen las respectivas bases del concurso. Los/as investigadores/as postdoctorales no integran la planta académica de la Universidad.

ARTÍCULO 11.

Son funciones del Director/a del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC):

- a. Presidir, representar y coordinar al Centro.
- b. Coordinar a los/as investigadores/as y sus líneas de trabajo en torno a objetos de estudio interdisciplinarios que amplíen lo ya desarrollado individualmente.
- c. Promover un ambiente de trabajo donde la reflexión, discusión y diálogo científico y creativo añadan nuevos enfoques a las investigaciones realizadas y potencien tanto la labor desempeñada por cada uno/a de los/as investigadores/as, como por el conjunto de ellos/as.
- d. Organizar el trabajo conjunto del Centro para la elaboración del Portafolio de Proyectos Estratégicos, Plan Operativo Anual y su respectivo Presupuesto Anual, como así también sus respectivas Memorias e Informes Anuales de productividad a ser presentados en las fechas estipuladas a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
- e. Realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos declarados en el Portafolio de Proyectos Estratégicos y los planes operativos anuales.
- f. Velar por la adecuada ejecución presupuestaria anual.
- g. Dirigir el proceso de evaluación de los/as integrantes del Centro, incluido el/la Director/a, respecto de sus compromisos individuales asumidos en el Plan Operativo Anual.
- h. Presentar anualmente los antecedentes requeridos a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado para adscribir nuevos/as integrantes al Centro.
- i. Presentar ante la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, al finalizar el año académico, una memoria que dé cuenta de los logros alcanzados por el Centro en su plan anual.
- j. Participar, a invitación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, en las actividades a las que se les convoque en representación del Centro.
- k. Las demás que le encomiende la reglamentación universitaria.

ARTÍCULO 12.

En caso de ausencia del Director/a, este/a será subrogado/a por el/la investigador/a del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) más antiguo/a, con los mismos derechos y deberes del titular y en tanto dure su ausencia.

ARTÍCULO 13.

Son funciones de los/as Investigadores/as Adjuntos/as del Centro:

- a. Aportar individualmente y/o en conjunto al logro de la productividad del Centro y de sus resultados esperados.
- b. Asistir y participar activamente en las sesiones de trabajo grupal que convoque el/la Director/a del Centro,
- c. Asesorar al Director/a del Centro en tareas y materias que se requiera para el buen funcionamiento del Centro.
- d. Colaborar con el/la Director/a del Centro en la redacción de la memoria anual.
- e. Participar de la evaluación del cumplimiento de cada integrante del Centro (incluido el/la Director/a del Centro) respecto de sus compromisos individuales asumidos en el Centro.
- f. Las demás que el/la Director/a del Centro les encomiende.

ARTÍCULO 14.

Se esperará que los/as investigadores/as colaboradores/as participen de los objetivos del Centro, cooperando entre otras materias con:

- a. Aportar individualmente y/o en conjunto al logro de la productividad del Centro y de sus resultados esperados.
- b. Asistir y aportar en las sesiones de trabajo grupal que establezca el Centro de Investigación.
- c. Apoyar la elaboración de la memoria anual.
- d. Las demás que el/la Director/a del Centro encomiende.

ARTÍCULO 15.

Son funciones de los/as investigadores/as postdoctorales:

- a. Aportar individualmente y/o en conjunto al logro de la productividad del Centro y de sus resultados esperados.
- b. Asistir y participar activamente en las sesiones de trabajo grupal que convoque el/la Director/a del Centro.
- c. Asesorar al Director/a del Centro en tareas y materias que se requiera para el buen funcionamiento del Centro.
- d. Colaborar con el Director/a del Centro en la redacción de la memoria anual.
- e. Participar de la evaluación del cumplimiento de cada integrante del Centro (incluido el Director/a) respecto de sus compromisos individuales asumidos.
- f. Las demás que el Director/a del Centro les encomiende.

ARTÍCULO 16.

El presupuesto operacional anual del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) y el control presupuestario serán definidos por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado en acuerdo con la Vicerrectoría de Administración y Asuntos Económicos.

TÍTULO V

Incorporación, permanencia y renuncia de los investigadores

ARTÍCULO 17.

Los/as integrantes del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) serán elegidos/as a través de concurso, las bases de postulación se regirán bajo los estándares UCT, los cuales serán debidamente informado bajo los canales formales de información de la universidad.

ARTÍCULO 18.

Los/as investigadores/as permanecerán en el Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) por el período indicado en el acuerdo de desempeño y en tanto cumplan con los rendimientos esperados según el Plan Operativo Anual y los estándares evaluativos dispuestos para aquello.

En caso de evaluación deficiente en el informe anual, el/la investigador/a podrá ser removido/a del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) por el/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 19.

Todo/a investigador/a del Centro de Investigación, Innovación y Creación (CIIC) puede renunciar al mismo por medio de una carta fundada al Vicerrector/a de Investigación y Posgrado, quien la revisará, aceptará y actualizará el listado de integrantes del Centro. De hacerse efectiva la renuncia, el/la investigador/a dejará de estar adscrito al Centro, terminando de tal manera cualquier tipo de responsabilidad individual o colectiva con el mismo, incluyendo su vínculo laboral con la institución, en caso de que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

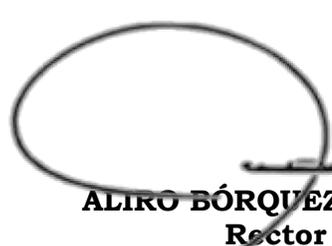
ARTÍCULO 20.

Todo aspecto no contemplado en este Reglamento será resuelto mediante Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULIAN
Secretario General



ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ
Rector

Temuco, 14 de abril de 2023